

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ABG. MARIELA ANCHUNDIA MIELES, APODERADA ESPECIAL

SOLICITUD: Renovación y modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado anteriormente por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 035/2014 de 22 de octubre de 2014, modificado con Acuerdos Nos. 003/2017 de 18 de enero de 2017; 04/2017 de 09 de marzo de 2017; 013/2017 de 28 de julio de 2017; y, 09/2018 de 24 de abril de 2018, en los siguientes términos y condiciones:

Rutas y frecuencias:

- Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales;
- Quito y/o Guayaquil – Madrid y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales, pudiendo servir, además a los puntos: Barcelona, Bilbao, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, Valencia y Pamplona en España, así como desde y hacia España: París, Lyon, Toulouse, Marsella, Génova, Frankfurt, Múnich, Dusseldorf, Berlín; Milán; Roma, Venecia; Londres, Ámsterdam, Zúrich y Bruselas, con plenos derechos y/o a través de acuerdos de códigos compartidos como operador efectivo o como comercializador de vuelos;
- Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires y viceversa; hasta siete (7) frecuencias semanales; con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
- Quito y/o Guayaquil – Lima y viceversa, hasta veintiún (21) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire; y,

Quito y/o Guayaquil – Santiago de Chile y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales; con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

Tipo y clase de aeronaves que se pretende utilizar:

La compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., utilizará en su servicio, equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- BOEING 747, 767, 777, 787; y,
- AIRBUS A-319, A-320, A-321, A-330, A-340.

Este equipo de vuelo se utilizará bajo las modalidades establecidas en la legislación nacional e internacional. La modalidad wet lease será utilizada por la aerolínea previa autorización e inscripción de los respectivos contratos.

Se autoriza aplicar el mecanismo de "ruptura de carga (capacidad)" en materia de utilización de las aeronaves, bajo las siguientes condiciones:<

- a) Que el equipo de vuelo con el que se realiza la ruptura de capacidad se encuentre debidamente contemplado y autorizado en el permiso de operación; y,
- b) Que los usuarios de los servicios se encuentren debida y oportunamente informados del equipo de vuelo que utilizará la aerolínea en la ruta o tramos de ruta.

El intercambio de aeronaves "interchange" será utilizado por la aerolínea en su operación "dry lease", de conformidad con lo establecido en la normativa aeronáutica nacional e internacional, previa inscripción de los respectivos contratos en el Registro Aeronáutico y siempre que tales aeronaves consten listadas en las Especificaciones Operacionales de LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 02 de septiembre de 2019.



Piloto Marcelo Alfonso Jácome Acosta

SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE